

Sujeto pasivo: Gallego García, Miguel A.
NIF: 22448502L.
Clave liquidación: C0100098040173230.

Sujeto pasivo: Juguetes Benedicto, S.A.
NIF: A30136444.
Clave liquidación: C0100097210175754.

Sujeto pasivo: López Carrasco, Alberto.
NIF: 23262149H.
Clave liquidación: C0100098040179313.

Sujeto pasivo: Periago Montero, Antonia.
NIF: 23227063F.
Clave liquidación: C0100098040178455.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- El Jefe de la Dependencia, Fernando Rodríguez Tuñas.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Madrid, de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I

ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28005. Admón. Alcalá de Henares, C/ Navarro y Ledesma, 4, Alcalá de Henares, 28807.
28006. Admón. Alcobendas, C/ Ruperto Chapí, 30, Alcobendas, 28100.
28007. Admón. Alcorcón, C/ Parque Ordesa, 3, Alcorcón, 28925.
28013. Admón. Aranjuez, Ala Norte de la Casa de Caballeros, Aranjuez, 28300.
28054. Admón. El Escorial, Avda. Reyes Católicos, 4, El Escorial, 28280.
28058. Admón. Fuenlabrada, C/ del Plata, 2-4-6, Fuenlabrada, 28940.
28065. Admón. Getafe, Avda. Juan de la Cierva, 25, Getafe, 28902.
28074. Admón. Leganés, Pza. Comunidad de Madrid, 4, Leganés, 28914.
28092. Admón. Móstoles, C/ Bécquer, 2, Móstoles, 28932.
28115. Admón. Pozuelo de Alarcón, Cm. Valdenigrales, 4, Pozuelo de Alarcón, 28223.

28148. Admón. Torrejón de Ardoz, Cr. Loeches C/V Alcuñeza, 58, Torrejón de Ardoz, 28850.

28601. Admón. Arganzuela, Ps. de los Olmos, 20, Madrid, 28005.

28602. Admón. Carabanchel, C/ Aguacate, 27, Madrid, 28044.

28603. Admón. Centro, C/ Montalbán, 6, Madrid, 28014.

28604. Admón. Ciudad Lineal, C/ Arturo Soria, 99, Madrid, 28043.

28605. Admón. Chamartín, C/ Uruguay, 16-18, Madrid, 28016.

28606. Admón. Fuencarral, C/ Fermín Caballero, 66, Madrid, 28034.

28607. Admón. Hortaleza-Barajas, C/ Torquemada, 2, Madrid, 28043.

28608. Admón. Latina, C/ Maqueda, 18, Madrid, 28024.

28609. Admón. Villa de Vallecas, C/ Puentelarra, 8, Madrid, 28031.

28610. Admón. Moratalaz-Vicálvaro, C/ Camino de Vinateros, 51, Madrid, 28030.

28611. Admón. Retiro-Pza. Dr. Laguna, 11-12-13, Madrid, 28009.

28612. Admón. Salamanca, C/ Núñez de Balboa, 40, Madrid, 28001.

28613. Admón. San Blas, C/ Pobladora del Valle, 15, Madrid, 28037.

28614. Admón. Puente de Vallecas, C/ Manuel Arranz, C/V Cuelgamuros, 20, Madrid, 28038.

28615. Admón. Villaverde-Usera, C/ Almendrales, 35, Madrid, 28026.

28616. Admón. Guzmán el Bueno, C/ Guzmán el Bueno, 139, Madrid, 28003.

28622. Dependencia de Recaudación, C/ Guzmán el Bueno, 139, Madrid, 28003.

28952. Dep. Central de Recaudación, C/ Lérida, 32-34, Madrid, 28020.

Sujeto pasivo: Pérez Casas, Manuel.

NIF/CIF: 05216557L.

Núm. expediente: C0100089040179050.

Procedimiento: Apremio.

Organo:

Lugar (1): 28622.

Unidad: 28782.

La Jefa de Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 2703/99).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha 30 de julio de 1999 la delegación de competencias de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se transcribe a continuación el acuerdo adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 1999 para general conocimiento:

«Primero. 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas le atribuye a este Ayuntamiento la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba las demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente alcance y contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del convenio de delegación.

Cuarto. Aprobar el proyecto de convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación, así como la prestación de los servicios de cooperación técnica en materia de gestión económica e informática».

Córdoba, 17 de agosto de 1999.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

EDICTO sobre bases.

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1998, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la aprobación, tal y como figura en el Anexo que se acompaña, de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición por promoción interna una plaza de Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo para 1997 de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 5 de octubre de 1999.- El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO QUE FIGURA EN EL SIGUIENTE ANEXO

1. Introducción.

Se convoca para su provisión en propiedad, mediante el procedimiento que se indica en el correspondiente Anexo,

la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública para 1997.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigido en el Anexo correspondiente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitida por giro postal o telegráfico a la misma, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Aquellos aspirantes que se encuentren en paro y no perciban prestación o subsidio del Inem, deberán acreditarlo mediante certificado expedido por esas oficinas, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la tarifa 2 que se detalla en el Anexo correspondiente.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, quedando las mismas expuestas en el tablón de edictos. Un extracto de dicha Resolución en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92.

Las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados median-